**INFORME N°3**

**RESOLUCIONES JUDICIALES PUBLICADAS POR EL**

**DEPARTAMENTO COMUNICACIONES PODER JUDICIAL**

**Semana del 7 al 11 noviembre 2016**

1.- El 2 de noviembre de 2016, la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia de primera instancia, y ordenó al Fisco a indemnizar a los familiares de los ex GAP del Presidente Salvador Allende, Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz. Ambos fueron asesinados en el marco del paso de la Caravana de la Muerte por el sur y norte del país.

Etelvina Órdenes Cofré, cónyuge de Wagner, deberá recibir $ 150 millones.

Los tres hijos de ambos recibirán $ 80 millones cada uno.

Los 5 hermanos de Lara serán indemnizados con $ 60 millones cada uno.

En este caso aún falta la confirmación de la Sala Penal de la Corte Suprema.

En esta causa el Programa de Derechos Humanos sólo interviene como querellante en la arista penal, pero no patrocina la referida acción civil tendiente a conseguir la indemnización de perjuicios. *(Ver fallo adjunto).*

2.- El 7 de noviembre de 2016, acogiendo un recurso de casación del Programa de Derechos Humanos, la Sala Penal de la Corte Suprema anuló la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago y condenó a la pena de 5 años de presidio (con beneficio de libertad vigilada), al carabinero ® Mario Salinas Labraña como autor del homicidio de Luis Barrios Varas, ocurrido el 25 de diciembre de 1973 en Santiago.

Barrios era sordomudo y no escuchó las órdenes de alto durante el toque de queda.

La Corte de Santiago había absuelto al policía considerando que no se trataba de un delito de lesa humanidad, fundamento desechado por la Sala Penal de la Corte Suprema. *(Se adjunta resolución).*

3.- El 8 de noviembre de 2016, en fallo unánime la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de protección interpuesto por el ex jefe de Operaciones de la DINA, brigadier ® Pedro Espinoza Bravo, en contra de la Comisión de Libertad Condicional de esta misma Corte que le negó el beneficio para acceder a este forma de libertad.

En sus argumentos la Octava Sala de la Corte de Santiago sostiene que, a pesar de que el recurso de Espinoza se afirma en el inciso final del artículo 3° del Decreto Ley N° 321 de 1925 sobre Libertades Condicionales, que establece que aquellos condenados a una pena superior a 20 años se entenderá que cumplen la mitad de la pena enterados 10 años de cumplimiento, en contra de aquello un Informe de Gendarmería adjunto a su ficha de postulación, indica que Espinoza tiene otras 12 condenas por penas privativas de libertad por un total de 117 años.

Por ello la Corte sostiene en su resolución que la situación judicial del ex agente se contrapone con el artículo N°2 del mismo Decreto 321 “que impone como primera condición para el interno el haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva”.

En ese sentido, la Corte afirma que “por lo que la condición esencial que fija este artículo (2° DL 321), **esto es haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso, no puede considerarse cumplida”.**

Respecto de cómo debe entenderse “el mínimo”, el fallo sostiene que ese mínimo **“no puede ser el mismo si se trata de varias condenas, como acontece en el presente caso”.**

Y agrega que, en el caso de los10 años de “mínimo” de pena cumplida en el que se afirma el recurso de Espinoza establecido en el referido artículo 3° del mismo Decreto, **“resulta difícil aceptar que la mitad de la condena se considere cumplida, cuando han transcurrido sólo diez años del total”,** cuando en la situación de Espinoza ese total es de **“117 años”.**

El Programa de Derechos Humanos se hizo parte en este proceso con el fin de impedir que la judicatura conceda de forma indebida el beneficio de libertad solicitado por Espinoza. *(Se adjunta resolución).*

4.- El 4 de noviembre de 2016, el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, don Jaime Arancibia, procesó al coronel (R) y ex agente DINA, Cristián Labbé Galilea, en calidad de autor del delito de detención ilegal, tortura y secuestro del dirigente de los pescadores artesanales, Cosme Caracciolo Álvarez.

El juez le concedió la libertad provisional bajo fianza de $50 mil, con consulta a la Corte de Valparaíso. Labbé permanece mientras detenido en el regimiento Maipo de Valparaíso.

El Programa de Derechos Humanos no es parte en esta causa por ser éste un caso sobre apremios ilegítimos (torturas). *(Se adjunta resolución).*

5.- El 8 de noviembre de 2016, el ministro Mario Carroza absolvió al carabinero retirado Leandro Morales Sanhueza, por su falta de participación en el homicidio calificado de Domingo Yánez Hernández, ocurrido el 5 de septiembre de 1985 en una protesta en la comuna de Peñalolén.

La resolución estableció que en la investigación **“no son suficientes las declaraciones prestadas en el proceso por los testigos, por cuanto ninguno de ellos ha podido individualizar al autor de los disparos, ni menos aún sindicar al acusado como uno de quienes habría hecho uso de un arma de fuego”.**

El Programa de Derechos Humanos es querellante en este caso, y en la actualidad examina la procedencia de los recursos legales pertinentes contra la sentencia.

*(Se adjunta fallo).*

6.- El 7 de noviembre de 2016, la Sala Penal de la Corte Suprema confirmó la sentencia de la Corte de Santiago y condenó a 7 años de presidio cada uno, a los ex agentes DINA, Miguel Krassnoff Martchenko y Rolf Wenderoth Pozo, como autores del secuestro calificado ocurrido el 17 de febrero de 1975 del dirigente de la Población Lo Hermida de Santiago, José Calderón Ovalle, detenido desaparecido.

El Programa de Derechos Humanos es parte querellante en esta causa.

*(Se adjunta fallo).*

7.- El 9 de noviembre 2016, en decisión unánime de sus cinco integrantes, la Sala Penal de la Corte Suprema aprobó solicitar a Estados Unidos la extradición del ex agente DINA e integrante de la Caravana de la Muerte, mayor de Ejército ® Armando Fernández Larios.

La solicitud fue formulada por el juez Mario Carroza en la investigación por los 15 homicidios calificados ocurridos el 16 de octubre de 1973 en La Serena, al paso de la Caravana de la Muerte.

El Programa de Derechos Humanos es querellante en esta causa. *(Se adjunta fallo).*

8.- El 8 de noviembre de 2016, la Sala Penal de la Corte Suprema condenó a los ex agentes Pedro Espinoza Bravo y Miguel Krassnoff Martchenko, en calidad de autores del delito de secuestro calificado de Jorge Ortiz Moraga ocurrido el 12 de diciembre de 1974. Jorge Ortiz es detenido desaparecido en la Operación Colombo.

*(Se adjunta resolución).*